

RESOLUCION No. 010
(Enero 16 de 2017)

"Por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial "

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL HOSPITAL
MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y:

CONSIDERANDO:

Que. El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que la señora MARIA JANETH ASCENCIO ESTRADA, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.024.564, quien desempeña el Cargo de SECRETARIO del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado, el reconocimiento y pago de su CESANTIAS PARCIAL con el fin de destinar su valor a : Estudios Superiores (hijo).

Que para efecto presentó los siguientes requisitos :

- 1.- Fotocopia cédula del funcionario.
- 2.- Registro civil de Hijo
- 3.- Recibo de pago de la UNAD
- 4.- Fotocopia de identificación del Beneficiario.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, la peticionaria tiene un saldo, por la suma de: TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 13'591.431.00) M/Cte,

Que se le han efectuado pagos parciales por concepto de Cesantías, según resolución No.1255 de Octubre 15 /1999, por valor de \$ 4'300.000.00; No. 0038 de Enero 17/2002, por un valor de \$3'200.000,00; No. 1491 del 11 de Noviembre de 2003 por valor de \$ 1'200.000,00; Resolución No. 311 del 16 de Noviembre de 2005 por valor de \$ 1'231.000,00; Resolución No.450 del 23 de Noviembre de 2006 por valor de \$ 2'900.000,00; Resolución 299 del 19 de Diciembre de 2007 por valor de \$ 2'387.000.00, Resolución No. 156 del 8 de Julio de 2009, por valor de \$ 1'245.488.00; Resolución No. 071 del 20 de Abril de 2010, por valor de \$3'500.000.00; Resolución No. 031 del 18 de Enero de 2012, por valor de \$ 5'365.000.00 y Resolución No. 150 del 4 de Julio de 2013, por valor de \$ 2'700.000.00.

Que el valor comprometido como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de: UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1'419.500.00) M/Cte.

Continuación de la Resolución No. 010 del 16 de Enero de 2017, Por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial.

Continuación de la Resolución No. 010 del 16 de Enero de 2017, por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la señora MARIA JANETH ASCENCIO ESTRADA, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.024.564, la suma de: UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1'419.500.00) M/Cte. de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

ARTICULO SEGUNDO.-Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR, para que gire el valor reconocido en el artículo anterior nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA , con Nit, 860.512.780-4, previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por el Gerente.

ARTICULO TERCERO.-Será causal de mala conducta e incurrirán en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2017.


LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramírez U - Auxiliar Administrativo.
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel- Profesional Universitario
Reviso y Aprobó: Dr. Ángel Custodio Quintero Herrera - Subgerente Administrativo
Reviso y Aprobó: Dr. Jesús Eduardo Alfonso - Asesor Jurídico